

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Galeres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al originarse acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 1.920.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**Junta Provincial de Subsidios pro Combatientes**

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido el importe de los subsidios de la segunda quincena del mes de marzo último, para la entrega a las Juntas Municipales de las cantidades que a cada una se señalan, mediante la presentación de las correspondientes nóminas, que serán remitidas a esta Junta Provincial a la mayor brevedad (1).

**PARTIDOS JUDICIALES**

*Partido de Ateca.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ateca .....	"
Alconchel de Ariza .....	105

(1) A Sos se le giran 675 pesetas menos de las que figuran en su relación, correspondientes a Undués de Lerda, por haberlas cobrado personalmente en esta Junta Provincial el señor Alcalde de esa localidad.

**PUEBLOS**

Ptas.

Alhama de Aragón .....	2.100
Aniñón .....	1.095
Aranda de Moncayo .....	510
Ariza .....	135
Berdejo .....	"
Bijuesca .....	270
Bordalba .....	105
Bubierca .....	390
Cabolafuente .....	"
Calmarza .....	"
Campillo de Aragón .....	180
Carenas .....	"
Castejón de las Armas .....	150
Cervera de la Cañada .....	345
Cetina .....	105
Cimballa .....	330
Clarés de Ribota .....	45
Contamina .....	"
Embíd de Ariza .....	"
Godijos .....	315
Ibdes .....	1.147'50
Jaraba .....	225
Malanquilla .....	"
Monreal de Ariza .....	75
Monterde .....	225
Moros .....	705
Nuévalos .....	240
Oseja .....	75
Pozuel de Ariza .....	45
Sisamón .....	"
Torrehermosa .....	"
Torrelapaja .....	"
Torrijo de la Cañada .....	330
Valtorres .....	"

PUEBLOS	Ptas.
Vilueña (La) .....	105
Villalengua .....	270
Villarroya de la Sierra .....	"
Total .....	9.622'50

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil seiscientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Belchite.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite .....	1.860
Codo .....	930
Jaulín .....	90
Puebla de Albortón .....	120
Valmadrid .....	"
Total .....	3.000

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil pesetas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Borja.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja .....	2.115
Agón .....	577'50
Ainzón .....	"
Alberite de San Juan .....	"
Albeta .....	"
Ambel .....	210
Bisimbre .....	60
Boquiñeni .....	420
Bulbueite .....	322'50
Bureta .....	120
Calcena .....	270
Fréscano .....	135
Fuendejalón .....	315
Gallur .....	2.910
Luceni .....	1.567'50
Magallón .....	840
Maleján .....	"
Mallén .....	630
Novillas .....	1.117'50
Pomer .....	"

PUEBLOS	Ptas.
Pozuelo de Aragón .....	"
Purujosa .....	270
Tabuena .....	150
Talamantes .....	"
Trasobares .....	1.200
Total .....	13.230

Asciende la presente relación a la cantidad de trece mil doscientas treinta pesetas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Calatayud.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud .....	4.320
Belmonte de Calatayud .....	195
Brea .....	510
Castejón de Alarba .....	90
Embíd de la Ribera .....	735
El Frasno .....	45
Gotor .....	315
Illueca .....	735
Inogés .....	600
Jarque .....	150
Maluenda .....	510
Morata de Jiloca .....	600
Morés .....	165
Munébrega .....	390
Nigüella .....	135
Olvés .....	285
Paracuellos de Jiloca .....	780
Paracuellos de la Ribera .....	255
Purroy .....	"
Santa Cruz de Grío .....	1.575
Saviñán .....	560
Sediles .....	15
Sestrica .....	225
Terrer .....	450
Tierga .....	1.012'50
Tobed .....	120
Torralba de Ribota .....	300
Velilla de Jiloca .....	1.365
Villalba de Perejil .....	30
Viver de la Sierra .....	90
Total .....	16.357'50

Importa la presente relación la cantidad de dieciséis mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Cariñena.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Aguarón .....	375
Aladrén .....	165
Cosuenda .....	135
Encinacorba .....	630
Longares .....	135
Mezalocha .....	472'50
Mozota .....	135
Muel .....	1.295
Villanueva de Huerva .....	735
Tosos .....	375
Total .....	4.452'50

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Daroca.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca .....	3.315
Abanto .....	352
Acered .....	255
Aldehuela de Liestos .....	105
Atea .....	960
Badules .....	210
Balconchán .....	75
Fombuena .....	180
Fuentes de Jiloca .....	487'50
Langa del Castillo .....	120
Lechón .....	82'50
Mainar .....	852'50
Manchones .....	405
Miedes .....	502'50
Montón .....	390
Orcajo .....	285
Retascón .....	60
Romanos .....	255
Santed .....	300
Used .....	405
Val de San Martín .....	202'50
Villadoz .....	135
Villafeliche .....	645
Villanueva de Jiloca .....	90
Villarreal de Huerva .....	120
Total .....	10.289'50

Asciende la presente relación a la cantidad de diez mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Ejea de los Caballeros.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Asín .....	202'50
Castejón de Valdejasa .....	885
Erla .....	525
Farasdués .....	510
Frago (El) .....	60
Layana .....	345
Luna .....	465
Murillo de Gállego .....	"
Orés .....	202'50
Pedrosas (Las) .....	180
Pradilla de Ebro .....	465
Remolinos .....	547'50
Sierra de Luna .....	180
Santa Eulalia de Gállego .....	195
Sádaba .....	1.425
Tauste .....	7.425
Valpalmas .....	120
Total .....	13.732'50

Asciende la presente relación a la cantidad de trece mil setecientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de La Almunia de Doña Godina.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alagón .....	2.565
Alcalá de Ebro .....	120
Alfamén .....	75
Almonacid de la Sierra .....	1.290
Alpartir .....	105
Bárboles .....	804
Bardallur .....	615
Cabañas de Ebro .....	105
Chodes .....	105
Epila .....	1.380
Figuernelas .....	300
Grisén .....	135
Lucena de Jalón .....	517'50
Lumpiaque .....	1.185
Morata de Jalón .....	870
Muela (La) .....	555
Pedrola .....	720
Pleitas .....	135
Ricla .....	1.065
Salillas de Jalón .....	195
Urrea de Jalón .....	90
Total .....	12.967'50

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Pina de Ebro.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Mediana .....	787'50
Nuez de Ebro .....	270
Quinto .....	4.035
<b>Total .....</b>	<b>5.092'50</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Sos del Rey Católico.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico .....	1.185
Artieda .....	60
Bagüés .....	225
Biel .....	330
Castiliscar .....	427'50
Fuencalderas .....	150
Luesia .....	375
Malpica de Arba .....	285
Mianos .....	90
Navardún .....	435
Pintano .....	135
Ruesta .....	165
Salvatierra de Escá .....	285
Sigüés .....	60
Tiermas .....	1.665
Uncastillo .....	2.175
Undués de Lerda .....	675
Urríes .....	495
<b>Total .....</b>	<b>8.557'50</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Tarazona.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona .....	4.410
Alcalá de Moncayo .....	90
Añón .....	390
Los Fayos .....	285
Grisel .....	22'50
Litago .....	825
Novallas .....	994'65
San Martín de Moncayo .....	1.020
Santa Cruz de Moncayo .....	75
Torrellas .....	1.305
Trasmoz .....	105
Vera de Moncayo .....	165
<b>Total .....</b>	<b>9.687'15</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas con quince céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

*Partido de Zaragoza.*

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza .....	5.322'50
Alfajarín .....	645
Cuarte de Huerva .....	195
María de Huerva .....	225
Pastriz .....	247
Perdiguera .....	105
Puebla de Alfindén .....	1.290
San Mateo de Gállego .....	810
Sobradíel .....	90
Torrecilla de Valmadrid .....	45
Utebo .....	780
Zuera .....	2.460
<b>Total .....</b>	<b>12.314'50</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil trescientas catorce pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.—El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.896.

**Audiencia Territorial de Zaragoza.****Junta de expurgo del Archivo.**

Habiéndose dispuesto por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en Orden de 29 de marzo último, que se proceda a practicar un expurgo de las causas criminales archivadas en esta Audiencia cuya sentencia hubiese sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como de los expedientes gubernativos cuya resolución hubiere sido firme con anterioridad al año 1932, se hace público que, en cumplimiento de dicha disposición, se declararán inútiles y se les dará el destino ordenado a las causas y expedientes relacionados, por si a algún interesado en los mismos le conviene pedir su conservación, lo que deberá solicitar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quince días.

Zaragoza, 6 de abril de 1937.—El Presidente de la Junta, José de Juana.

Núm. 1.893.

**Sección Provincial de Estadística.****PADRÓN DE HABITANTES.—Circular.**

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la cuantía de los timbres móviles con que deben reintegrarse los documentos correspondientes al servicio del padrón de habitantes de los municipios, se participa a los Ayuntamientos que dicha cuantía viene señalada por el núm. 8 del artículo 105 de la vigente ley del Timbre.

En virtud de tal disposición, tanto el padrón mencionado como el apéndice correspondiente a cada rectificación anual del mismo deben reintegrarse con un timbre de 0'25 ptas. Si en dichos documentos se consigna alguna certificación o diligencia, cada una de ellas deberá reintegrarse separadamente con otro timbre de 0'25. Si tales documentos se confeccionan por duplicado, los segundos ejemplares o copias no necesitan ir reintegrados. El cuaderno auxiliar y el resumen numérico de habitantes correspondientes tanto al repetido padrón como a cada una de las rectificaciones anuales del mismo, tampoco necesitan ir reintegrados.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 1.921.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Ponz Villarreal, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.922.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Bequé Gotor, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a don Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.923.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Lorente, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.924.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Murillo Lozano, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.925.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Romeo Cameo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.926.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Rubio Galindo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.927.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Timoteo Pe Soria, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.919.

INGLAN VIÑAU (Jesús), hijo de Pablo y Felisa, de 19 años de edad, soltero, herrero, natural de Gurrea de Gállego, vecino de Piedratajada, con domicilio en el barrio de Marracos, y domiciliado últimamente en Erla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 129 de 1935 sobre hurto de una magneto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, a fin de ser reducido a prisión, ingresando en el depósito municipal de la misma.

Núm. 1.899.

NAVARRO SALINAS (Adoración), de 21 años de edad, soltera, prostituta, natural de Mediana y vecina de Zaragoza (San Lorenzo, 11 o Zarza, 4), cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 14 de 1936 seguido por uso de nombre supuesto, y otro contra dicha procesada y otra.

Núm. 1.903.

AUGUSTO-DAMASO GARVI (Julián), hijo de Simón y de Dominica, natural de Alfajarín, de 17 años, soltero, del campo, domiciliado últimamente en Alfajarín, procesado por el delito de infracción de la ley de Caza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa núm. 90 de 1936.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.898

HUESCA

## Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en carta-orden dimanante del sumario núm. 8 de 1936, por corrupción de menores, contra Pedro Calvo y otra, se cita por medio de la presente a Rosalía Espiago Moreno, vecina que fué de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral señaladas en dicho sumario, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huesca, dos de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Daño en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Daño en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden

de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.<sup>a</sup> Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.<sup>a</sup> Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.856.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José María Lamana Ullate, vecino de Tarazona, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de

marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero, El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.856.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Pellicer Lamana, vecino de Bulbunte, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero, El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.856.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio de Castro Bonel, vecino de Bulbunte, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero, El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.918.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez instructor de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Federico Serrano Longares, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye bajo el número 156 de 1937 sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Fausto Moya.

#### Juzgados municipales.

Núm. 1.916.

#### FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón, Juez municipal de la villa de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Lorenzo Gállego Ferrer, el cual tuvo su domicilio en esta villa y ahora se halla en domicilio desconocido, para que el día veintisiete de los corrientes, a las diecisiete horas, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Ayuntamiento, a fin de celebrar juicio verbal civil que contra el mismo ha interpuesto D. Angel Labadía Aramburo, del comercio de ésta, en reclamación de novecientas pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y que, solicitado por la parte demandante, se ha decretado el embargo preventivo de los bienes del demandado.

Dado en Fuentes de Ebro a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.— El Juez municipal, Ildefonso Ramón.— El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

#### Agrupación de Pontoneros.

El viernes, día 23 del actual, a las once horas, se verificará en el patio del Cuartel que ocupa la Agrupación de Pontoneros (calle Madre Rafols, núm. 4), la venta en pública subasta de cuatro caballos y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo. Los gastos de anuncio serán por cuenta del rematante.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.— El Teniente Coronel Mayor, Pedro Fauqued.

Núm. 1.884.

#### Electro-Harinera de Cinco Villas, S. A. Ejea de los Caballeros.

##### Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de los corrientes y hora de las once en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma.

Son asuntos a tratar: Las cuentas y balance general del año 1936, lectura de la Memoria del Consejo de Administración referente a los negocios y situación de la Sociedad.

Ejea de los Caballeros a 1 de abril de 1937.— El Presidente, Clemente Hernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI